REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **08** **Fecha: 17022023** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 **2022 00255**	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OLGA LUCIA MORENO RODRIGUEZ	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	17/02/2023	21/02/2023
11001 40 03 029 **2022 00595**	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SANDRA IRENE RODRIGUEZ TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/02/2023	21/02/2023
11001 40 03 029 **2022 00802**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	SANDRA JANETH GOMEZ GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/02/2023	21/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 17022023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO: Olga Lucía Moreno Rodríguez.
Rad: 11001400302902022002550O

En Bogotá a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), según fecha que en auto que antecede se fijara, y, a través del aplicativo TEAMS que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura para adelantar las audiencias judiciales, el despacho da inicio a la audiencia que dispone el Art. 373 del Código General del Proceso.

Asistió el apoderado del banco demandante, Dr, Juan Fernando Puerto Rojas quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.261.094 de Bogotá y T.P. 44.989 del C. S. de la J.

La demandad Olga Lucía Moreno Rodríguez, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.988.404 de Bogotá con su apoderado judicial Dr. Omar José Rodríguez Pinzón quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.455.409 de Bogotá y la T.P. 237.334 del C. S. de la J.

Ante la indicación del despacho para que intenten i¿un arreglo directo del proceso manifiesta el banco que conciuoia por $12.000.000 en un solo pago; o la totalidad del solo capital en 12 cuotas. Fómula no aceotada por la ejecutada quein dice ratidficar su oferta de $8.000.000 en cuotas mensuales, no admitido esta oferta por le banco.

Se procedió a dictar la sentencia con la siguiente pare resolutiva.

Por lo dicho el juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley RESUELVE.

1. DECLARAR NO PRÓSPERAS NI DEMOSTRADAS las excepciones denominadas ***EXCEPCIÓN PERENTORIA DE INEXIGIBILIDAD DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS, INEFICAZ AL DERECHO INVOCADO POR LA PARTE DEMANDANTE, TEMERIDAD O MALA FE, BUENA FE, PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN e INEPTA DEMANDA POR FALTA DE FORMALIDADES***, planteadas por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.

2. En consecuencia, se dispone SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

3. Practíquese la liquidación del crédito y costas conforme el artículo 446 del C. G. del P.

4. Decrétese la venta en pública subasta de los bienes de propiedad de la ejecutada y que se encuentren cobijados con medida cautelar, así mismo aquellos que a futuro soporten el gravamen procesal.

5. Costas a cargo de la parte demandada. La secretaría proceda a hacer la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.200.000 monto en que se tasan.

NOTIFICADA EN ESTRADOS.

El apoderado manifiesta que formula recurso de apelación en contra de la sentencia proferida y procede a su sustentación.

Por lo anterior, y en el efecto devolutivo, se concede el recurso de apelación, previniendo que no se hará entrega de dineros hasta tanto se resuelva el recurso de segundo grado.

La secretaría, una vez venza el término de Art. 322 del Código General del Proceso, remitirá el expediente a la Oficina de Reparto para que sea distribuido entre los jueces civiles del circuito para lo de su cargo.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se da por terminada.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RE: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD.(2022-00595) ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS SANDRA IRENE RODRIGUEZ TORRES

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/02/2023 9:00 AM

Para: jhon james vera peña <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

Buen Día,
Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: ALFONSO GARCIA <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>
Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 3:26 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD.(2022-00595) ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS SANDRA IRENE RODRIGUEZ TORRES

Buena Tarde,

Adjunto liquidación de crédito para su revisión y aprobación.
--

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado
GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S.
Tel. 3179370 - 3006468531
Correo. notificacionesgarciajimenez@gmail.com

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá. D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2022 -595 .
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: SANDRA IRENE RODRIGUEZ TORRES.

Conforme a la sentencia dictada dentro de sub - lite, como la orden de apremio proferida en su momento, paso a presentar liquidacion del credito aca ejecutado asi:
1. Liquidación a partir de la ley 510 de 1999:

Capital	Fecha	Hasta	%Corriente	%Mora (1/2 Veces)	Días mora	Valor mora
38.880.143,00	15-08-21	31-08-21	17,24%	2,16%	17	474.791,35
38.880.143,00	01-09-21	30-09-21	17,19%	2,15%	30	835.437,07
38.880.143,00	01-10-21	31-10-21	17,08%	2,14%	31	857.760,75
38.880.143,00	01-11-21	30-11-21	17,27%	2,16%	30	839.325,09
38.880.143,00	01-12-21	31-12-21	17,46%	2,18%	31	876.844,43
38.880.143,00	01-01-22	31-01-22	17,66%	2,21%	31	886.888,46
38.880.143,00	01-02-22	28-02-22	18,30%	2,29%	28	830.091,05
38.880.143,00	01-03-22	31-03-22	18,47%	2,31%	31	927.566,81
38.880.143,00	01-04-22	30-04-22	19,05%	2,38%	30	925.833,41
38.880.143,00	01-05-22	31-05-22	19,71%	2,46%	31	988.333,24
38.880.143,00	01-06-22	30-06-22	20,40%	2,55%	30	991.443,65
38.880.143,00	01-07-22	31-07-22	21,28%	2,46%	31	988.333,24
38.880.143,00	01-08-22	31-08-22	22,21%	2,78%	31	1.115.390,30
38.880.143,00	01-09-22	30-09-22	23,50%	2,46%	30	956.451,52
38.880.143,00	01-10-22	31-10-22	24,61%	3,08%	31	1.235.918,75
38.880.143,00	01-11-22	30-11-22	25,78%	2,46%	30	956.451,52
38.880.143,00	01-12-22	31-12-22	26,19%	3,27%	31	1.315.266,64
38.880.143,00	01-01-23	31-01-23	28,84%	2,46%	31	988.333,24
TOTAL INTERESES MORA $						16.515.669,14

Total Interes Capital..	16.515.669,14
Capital Pagare	38.880.143,00
Total	55.395.812,14

Por lo anterior, la suma adeudada a la obligacion ejecutado asciende a $ 55.395.812,14 como AGENCIAS EN DERECHO pido al despacho con mi acostumbrado respeto, ellas sean tasadasen el equivalente al 12% sobre la suma de dinero antes señalada procedentemente como total de la liquidacion del credito es de $ 6.647.497,46

Dejo asi rendida la liquidacion del credito en los terminos del articulo 446 del C. G. del P., dentro del termino para ello y para los efectos procesales pertinentes.

Del señor juez

ALFONSO GARCIA RUBIO
C.C No 79.153.881 de Bogotá
T.P. 42.603. del C. S. de la J

Oficina: Carrera 11 # 73 - 44 Of. 402. Telefax: (571) 3 179370. Bogotá (Col).
E-Mail: notificacionesgarciajimenez@gmail.com

RE: RADICADO 2022-00802 APORTE DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 9:49 AM

Para: Contacto HyCLegal <contacto@hyclegal.com.co>

Buen Día,
Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Contacto HyCLegal <contacto@hyclegal.com.co>
Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 2:50 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: JNET1028@HOTMAIL.COM <JNET1028@HOTMAIL.COM>
Asunto: RADICADO 2022-00802 APORTE DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cordial saludo,

JUZGADO: 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
DEMANDANTE: AECSA
DEMANDADO: SANDRA JANETH GOMEZ GOMEZ
ASUNTO: APORTE DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.772.409, abogado, portador de la Tarjeta Profesional No 124.446 del C.S.J, en mi condición de apoderado judicial del Demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el propósito de allegar el memorial adjunto al presente correo electrónico.

Mil gracias.

Por favor dar acuse de recibido,

Cordialmente,

JUAN CAMILO
COSSIO COSSIO
Abogado – Socio Fundador

+57 (321) 717-8522
contacto@hyclegal.com.co
jcossio@hyclegal.com.co
www.hyclegal.com.co
Calle 37 #64A -48 Barrio Conquistadores
Medellín – Colombia

H&C
HINESTROZA & COSSIO
soporte legal

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: SANDRA JANETH GÓMEZ GÓMEZ
RADICADO: 2022-00802

ASUNTO: APORTE DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de aportar la liquidación del crédito objeto del cobro jurídico en los términos del art 446 CGP.

Cordialmente,

JUAN CAMILO COSSIO COSSIO
CC 71.772.409
TP 124.446 del C.S.J

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>						*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	9-feb-23		*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>			$103.656.657,00	Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
29-jul-22	***31-jul-22***		**1,5**			103.656.657,00					0,00	103.656.657,00
29-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%		103.656.657,00	2	161.386,43			161.386,43	103.818.043,43
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%		103.656.657,00	30	2.513.823,58			2.675.210,01	106.331.867,01
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%		103.656.657,00	30	2.641.394,70			5.316.604,71	108.973.261,71
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%		103.656.657,00	30	2.749.833,04			8.066.437,75	111.723.094,75
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%		103.656.657,00	30	2.862.832,09			10.929.269,84	114.585.926,84
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%		103.656.657,00	30	3.039.801,12			13.969.070,97	117.625.727,97
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%		103.656.657,00	30	3.152.284,38			17.121.355,35	120.778.012,35
1-feb-23	*9-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%		103.656.657,00	9	982.910,93			18.104.266,28	121.760.923,28

SALDO DE CAPITAL	103.656.657,00
SALDO DE INTERESES	18.104.266,28
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**121.760.923,28**